



BOLETÍN TRIBUTARIO - 187/21

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **PLAZOS 2022:** ESTABLECEN LOS LUGARES, PLAZOS Y DESCUENTOS QUE APLICAN PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIB DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA PARA LA VIGENCIA 2022 - [Proyecto de Resolución](#)

La SDH divulgó el citado proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 19 de octubre de 2021, al link: [Comentarios Proyecto Resolución](#).

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **DIAN RECUERDA A CIUDADANÍA EN GENERAL QUE EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) NO TIENE VIGENCIA**

La DIAN mediante información divulgada en su página web subrayó:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) recuerda a los contribuyentes y a la ciudadanía en general que el Registro Único Tributario (RUT) no tiene vigencia y en consecuencia, si el contribuyente no tiene ninguna actualización que hacer a este documento, no se debe exigir su renovación.

A continuación, se referencia el artículo del Decreto 1625 de 2016 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda), donde se señala este tema en particular:



"ARTÍCULO 1.6.1.2.7. *Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT). Es el proceso por el cual las personas naturales, jurídicas y demás sujetos de obligaciones administradas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), obligados a inscribirse, se incorporan en el Registro Único Tributario (RUT), con el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente capítulo.*

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y, en consecuencia, no se exigirá su renovación."

Es importante que quien solicite el RUT tenga en cuenta que si una persona se inscribió en el año 2015 y su información no ha cambiado, entonces su RUT sigue vigente".

III. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, ASIMILADAS, DE MANEJO DE LA DEUDA Y CONEXAS: MODIFICA EL TÍTULO 1 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1068 DE 2015 - DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - [Proyecto de Decreto](#)

El MinHacienda publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 26 de octubre de 2021, al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#).

IV. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- **ADOPTAN MEDIDAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA SEGURA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL SARS-COV-2 COVID-19, EN EL MARCO DEL CICLO 3 DE LA RESOLUCIÓN 777 DE 2021 - [Decreto Distrital No. 376 del 10 de octubre de 2021](#)**

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

12 de octubre de 2021